

### **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO: VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS CUENTAS CORRIENTES VALORES DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIO**

Seguimos refrescando normas de valoración sobre activos y bienes muy comunes, en este caso, materializados en cuentas corrientes o activos de renta fija.

- **DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS, OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES.**

La valoración de cada uno de los depósitos en cuenta se efectuará **por el saldo que arrojen a la fecha del devengo del Impuesto (31 de diciembre)**, salvo que este resultase inferior al **saldo medio correspondiente al último trimestre del año**, en cuyo caso se tomará este último.

Para el cálculo de dicho saldo medio, no se computarán:

- Los fondos retirados para la adquisición de bienes y derechos que figuren en el patrimonio.
- Los fondos retirados para la cancelación o reducción de deudas.
- Los ingresos efectuados en el último trimestre que provengan de préstamos o créditos. En estos casos, tampoco será deducible la deuda correspondiente.

Importante: en el supuesto de que sean **varios los titulares** de las correspondientes cuentas, sus valores **se imputarán por partes iguales a cada uno de ellos**, salvo que se justifique otra cuota diferente de participación entre ellos.

- **VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIO**

Se incluyen como tales, entre otros, los valores la Deuda Pública, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, las Letras del Tesoro, los bonos, cédulas y pagarés, públicos y privados, y los préstamos y créditos concedidos cuya titularidad corresponda al contribuyente.

a) **Reglas de valoración para valores negociados en mercados organizados:** Deben computarse según el **valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año**, cualquiera que sea su denominación, representación y la naturaleza de los rendimientos obtenidos.

b) **Reglas de valoración para valores no negociados en mercados organizados:** La valoración de cada uno de estos títulos se realizará **por su nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso**, cualquiera que sea su denominación,

**Luis Alfonso Rojí**

**Asesores Financieros y Tributarios**

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º  
28001-Madrid  
Teléfono: 91 436 21 99  
Fax.: 91 435 79 45  
N.I.F.: B85696235  
[www.lartributos.com](http://www.lartributos.com)

**aedaf** ASOCIACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASESORES  
FISCALES



**economistas**  
Docentes e Investigadores  
**REAF-REGAF** Asesores Fiscales  
Σ economistas y titulados mercantiles

**REC**  
EXPERTO  
CONTABLE  
ACREDITADO

**eca**  
Experto Contable  
Acreditado  
Asociación Española de Contabilidad  
y Administración de Empresas

---

representación y la naturaleza de los rendimientos obtenidos.  
(Recuerde que en este apartado se incluyen los préstamos realizados a sociedades, o cuentas con socios con saldo a favor del socio)

En **L.A. ROJÍ ASESORES TRIBUTARIOS** le asesoraremos sobre cualquier duda relativa al Impuesto sobre el Patrimonio y la valoración de los bienes y derechos que componen el mismo.

---

**Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.**

Cristina Martín  
Carlota Rodríguez  
Silvia Rojí  
Olalla González  
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve